



Municipalidad de Surquillo

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO "CONSOMME"

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificado con **RUC N° 20131372346**, con domicilio en Jr. Manuel Iribarren N°155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el Sr. **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, identificado con **DNI N° 29603082**, según Credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial Lima Oeste de fecha 08 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, la **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO "CONSOMME" – Alimentando el Futuro**, con domicilio en Pasaje Los Pinos N° 156, Oficina B-3, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Sr. **JAY MICHAEL SHEHADI**, identificado con **C.E N° 000573577**, según facultades que obran inscritas en la partida Registral N° 14142292 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del Distrito de Surquillo, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas, operativas, para la generación presente y las futuras.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo fin común es el de ayudar a los sectores más vulnerables del país, promoviendo la sana alimentación a través de cereales andinos, vegetales y productos cárnicos. "Alimentando el futuro" es el eslogan, que tiene como fin brindar sopas nutritivas a los niños y adolescentes de las escuelas públicas, como parte del inicio de la ayuda social que cultivan.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACIÓN**, para propiciar la sana alimentación de los estudiantes que son el futuro de nuestro País, colaborando participativamente y ejecutando acciones de prevención alimentaria. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los estudiantes de la zona, con especial relevancia en la infancia y juventud.

Estas acciones conjuntas se ejecutaran de manera específica a través de la suscripción del presente convenio, que para cada caso suscribirán siempre todas las partes intervinientes.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Propiciar la colaboración activa del inversionista privado y el sector público en educación, de tal forma en la que pueda crear un dinamismo de persecución de fines comunes, donde la principal fuente de ayuda a base de una sana alimentación sean los niños y jóvenes de nuestra sociedad.

Por **LA ASOCIACIÓN**: Distribuir a gran escala su proyecto colectivo, promoviendo la sana alimentación a través de cereales andinos, verduras y productos cárnicos, teniendo la oportunidad de formar a los niños y adolescentes con valores que quedarán grabados toda su vida, a través de una nutrición equilibrada y con insumos valiosos que nuestro Perú produce, sumando a su vez hábitos de higiene.

CONSIDERACIONES A TENERSE EN CUENTA

- a. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, pueda celebrar convenios similares con otras instituciones.
- b. El ámbito donde se desarrollara el convenio, es el distrito de Surquillo de la Región de Lima.



Municipalidad de Surquillo

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Gestionar los permisos necesarios ante los Centros Educativos donde se desarrolle el proyecto, garantizando y realizando las coordinaciones necesarias para que **LA ASOCIACIÓN** pueda entregar las raciones alimentarias a los estudiantes.
- b. **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** podrán ingresar a formar parte del presente proyecto, los estudiantes cuyos padres de familia, apoderado, tutor y/o curador, haya suscrito previamente el **COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD** que forma parte del boletín informativo que será entregado a cada alumno. **LA MUNICIPALIDAD** deberá supervisar y recabar la información contenida en El boletín, así como entregar el **COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD** firmado a **LA ASOCIACIÓN**, a fin de acreditar el número de estudiantes por aula, que recibirán raciones alimenticias.
- c. **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las coordinaciones con cada **CENTRO EDUCATIVO**, a fin de que este último informe por escrito sobre cualquier alergia en algún estudiante; por lo que se deja constancia por la suscripción del Compromiso de Responsabilidad, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ASOCIACIÓN** no serán responsables por problemas adversos y/o reacciones alérgicas que los alumnos presenten, toda vez que **EL CENTRO EDUCATIVO** deberá ser plenamente informado sobre los insumos naturales de cada producto elaborado.
- d. Brindar logística, implementando las instalaciones educativas con mesas, sillas, menajes e implementos necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto.
- e. Brindar personal voluntario a través del departamento de servicio social de **LA MUNICIPALIDAD**, que puedan distribuir adecuadamente los productos alimentarios a los estudiantes.
- f. Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- g. Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar las actividades planificadas y ser realizadas en **EL COLEGIO**, según disponibilidad presupuestaria.
- h. Apoyar en las gestiones para obtener Contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de distribuir a gran escala el proyecto (dentro de la jurisdicción del Distrito de Surquillo), trabajando de la mano con **LA ASOCIACIÓN**.
- i. Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio, solicitando los permisos necesarios, avisos a las instituciones públicas supervisoras, UGEL y/o demás instituciones involucradas, que permitan llevar adelante una cooperación coordinada y con las autorizaciones necesarias.
- j. Supervisar los procesos nutritivos y calidad de la alimentación a ser distribuida entre los estudiantes en coordinación con la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio.

Por **LA ASOCIACIÓN** se compromete a:

- a. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la organización, programación e implementación de procesos participativos en la intervención de cada una de las personas responsable del proyecto y que se encuentran a cargo de **LA ASOCIACIÓN**.
- b. Buscar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución en la distribución alimentaria.
- c. **LA ASOCIACIÓN**, según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con **LA MUNICIPALIDAD**, establecerán la cantidad y los centros educativos a los que deberán atender como prioridad.
- d. Fortalecer las capacidades en gestión alimentaria y de higiene a los miembros de la colectividad que forman parte del proyecto y con menos recursos; que les permitan puedan mejorar su entorno familiar y calidad de vida.
- e. Elaborar raciones nutritivas respetando las buenas prácticas de manipulación, higiene y adecuado cuidado en la distribución de alimentos.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio se inicia a la suscripción del presente y tendrá un plazo cuyo término será el último día hábil de clases efectivas en las Instituciones Educativas beneficiadas, en el mes de diciembre de 2019. Las partes intervinientes establecerán un cronograma de trabajo que podrá ser modificado de acuerdo a sus necesidades y las de **EL PROYECTO**.



Municipalidad de Surquillo

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
6. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias, atendiendo a que en una participación conjunta se busca y prevalece el bienestar de la comunidad estudiantil y su sana alimentación.

CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide y ha sido suscrito respetando los principios de buena fe, firman en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de 04 de 2019.

Por LA ASOCIACION

JAY MICHAEL SHEHADI
Presidente de la Asociación sin fines de Lucro "Consomme" – Alimentando El Futuro



Por LA MUNICIPALIDAD

GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo